

2.1-4.16

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1675 DE 2025**  
( 30 DIC 2025 )

Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 1227 del 14 de diciembre de 2022 y se deroga la Resolución 1406 de 2023

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior 105 de 1993 y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus propias normas internas.

Que, el Acuerdo Superior 064 de 2008 "Estatuto de Contratación", emanado del Honorable Consejo Superior, a través del artículo 92 facultó al Rector de la Universidad la reglamentación, fijación de costos y derechos a que hubiere lugar sobre lo consagrado en dicho estatuto.

Que, el artículo 25 ibidem, desarrolla el contrato por prestación de servicios como aquellos que la Universidad celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento institucional, funciones misionales, investigación y compromisos adquiridos en convenios o mandatos, cuando tales actividades no pueden ser realizadas por personal de planta.

Que, a través de Resolución Rectoral 1227 del 14 de diciembre de 2022 se reglamentó los honorarios de prestación de servicios de contratistas que desarrollan actividades en la División de Tecnologías de la información y la Comunicación de la Universidad del Cauca, la cual no ha sido actualizada desde su expedición.

Que, para mejorar las condiciones contractuales y estándares de mercado se requiere modificar el contentivo del artículo primero de la Resolución 1227, con el fin de incrementar los honorarios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero de la Resolución Rectoral 1227 del 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los honorarios de los contratos de prestación de servicios suscritos en el desarrollo de actividades de la División de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca, que por el nivel de especificidad de las competencias y habilidades tecnológicas son requeridas en la División de Tecnología de la información y las comunicaciones, calculados conforme a la siguiente tabla:

**Acreditada en  
ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Rectoría

Universidad  
del Cauca

Continúa Resolución No.

1675  
De 2025

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios quedarán establecidos así:

CONTRATISTA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
OPS JUNIOR	0-24 M	\$3.000.000
OPS STANDAR	25-60 M	\$4.200.000
OPS SENIOR	61 M en adelante	\$5.000.000

OPS JUNIOR: Personal técnico o tecnólogo, estudiante de sexto semestre en adelante o recién graduado de carreras tecnológicas, que acrediten título técnico, certificado estudiantil o título de pregrado, con experiencia relacionada de 0-24 meses.

OPS Estándar. personal profesional de carreras tecnológicas, que acrediten título de pregrado universitario, con 25 a 60 meses de experiencia relacionada.

OPS Senior. personal profesional de carreras tecnológicas, que acredite título de pregrado universitario, con 61 o más meses de experiencia relacionada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La experiencia relacionada podrá contabilizarse por igual ya sea técnica, tecnológica o profesional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se debe tener en cuenta qué, los perfiles profesionales de Orden de Prestación de Servicios (Standard y Senior) de la División TIC relacionados, se delimita por la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución R-1406 del 28 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral 1227 del 14 de diciembre de 2022, mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2026.

Dada en Popayán, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DEIBAR RENE HURTADO HERRERA

Rector

Revisó: Sebastián Torres Semanate - Abogado Contratista VADM  
Revisó: Dr. Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo  
Aprobó: Andrés José Castrillón - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**Acreditada en  
ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

